

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 601-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de julio de 2024.

VISTOS:

El escrito de fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 367-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 19 de julio de 2024; Informe Jurídico N° 314-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2024; el Acuerdo N° 883-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, se dispone **APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera: **"Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones: Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. En caso de designación de cargos de confianza en la misma Entidad, podrá ser otorgadas por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza";**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 597-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de julio de 2024, se resolvió **DESIGNAR** al Servidor **JOSÉ LUIS VELARDE CHOQUE**, en el Cargo de Confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Universidad Nacional de Juliaca (Código de Plaza AIRHSP N° 000244), a partir del **19 de julio de 2024**, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2024, el servidor José Luis Velarde Choque, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de designación en el cargo de confianza como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 597-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de julio de 2024, a partir del día 19 de julio de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 367-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que el servidor José Luis Velarde Choque, viene ejerciendo funciones como Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización desde el 05 de diciembre de 2019 a la fecha del presente año, en la Universidad Nacional de Juliaca, con lo que acredita tener más de un año de servicio en el cargo cumpliendo con el requisito exigido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJ, concluyendo que es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 19 de julio de 2024;

Que, según Informe Jurídico N° 314-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de la evaluación de la necesidad del servicio del servidor CAS José Luis Velarde Choque, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAJ con código de plaza AIRHSP N° 000180, corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza; correspondiendo la suspensión perfecta de labores, debiendo realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato;

Que, el Art. 17 de Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

E-24-002647

DAST

Página 1 de 2



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 601-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 883-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **CONCEDER** al trabajador CAS José Luis Velarde Choque, licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza, en merito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 597-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de julio de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al trabajador CAS **JOSÉ LUIS VELARDE CHOQUE**, licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del día 19 de julio de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la plaza de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, se convocada a concurso público.

Artículo Tercero.- DISPONER, que al término de la designación en el cargo de confianza, el servidor CAS deberá retornar a su puesto de origen, siempre y cuando el Contrato Administrativo de Servicios se encuentre aún vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicado.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH.
OPP
UPM
OCI.
Aroh. /2024.

DASY

E-24-002647

